



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-00324143- -UNC-ME#BIMO

VISTO

La solicitud del Servicio de Transporte presentada por el señor Carlos Héctor Escalante Bordón, Banco de Sangre - Instituto de Hematología y Hemoterapia UNC, desde Ciudad Universitaria hacia el Hospital De Autogestión - Dr. Fermín De La Colina - San Martín 605, Villa Concepción El Tío, Córdoba;

Periodo del servicio: Partida el 9 de mayo de 2026 a las 5.30 h, regreso el 9 de mayo de 2026 a las 14.30 h;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte y Turismo informa en el orden 4 del expediente de referencia, que puede accederse a lo solicitado estando disponible la unidad para dicho servicio, quedando pendiente de entrega la lista de pasajeros;

Que la tarifa establecida se ajusta a lo reglado en la tabla de Retribuciones por Compensación de Gastos aprobada por la RR-2023-1964-E-UNC-REC y sus modificatorias, la RR-2023-2017-E-UNC-REC y RR-2024-500-E-UNC-REC;

Por ello,

EL SECRETARIO DE

BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la realización del Servicio que se trata en la forma propuesta, el cual será efectuado por la unidad Renault Kangoo ISE710, a cargo del señor Ariel Alejandro ÁLVAREZ Leg. 55.325 DNI 31.220.303.

ARTÍCULO 2º: El costo del referido servicio asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho C/24/100 (\$ 482.668,24) de acuerdo a lo establecido por la RR-2023-1964-E-UNC-REC y sus modificatorias, la RR-2023-2017-E-UNC-REC y RR-2024-500-E-UNC-REC. El importe que deba abonarse en concepto de peaje queda a cargo exclusivo del solicitante del servicio.

ARTÍCULO 3º: Disponer que por Tesorería de la Dirección de Administración se liquide al señor Ariel Alejandro ÁLVAREZ Leg. 55.325 DNI 31.220.303, el importe total de Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Veinticuatro C/24/100 (\$ 40.824,24) correspondiente a medio (1/2) día de viático, a razón de Pesos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho C/48/100 (\$ 81.648,48) por día, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

ARTÍCULO 4º: El pago del servicio queda a cargo del solicitante y se deberá abonar en Tesorería de la Dirección de Administración de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización.

ARTÍCULO 5º: Condicionar la autorización a la que se refiere el artículo 1º, a la entrega de la lista de pasajeros con los datos correspondientes por parte del solicitante, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Transporte y Turismo a orden 4, la cual deberá ser adjuntada a las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º: Protocolícese. Comuníquese al señor Carlos Héctor Escalante Bordón, Banco de Sangre - Instituto de Hematología y Hemoterapia UNC, y al señor Ariel Alejandro ÁLVAREZ. Comuníquese y pase a la Dirección de Administración y a la Dirección de Transporte y Turismo. Cumplido, archívese.

vb